



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00802440-NEU-DESP#SDTA - APORTE CAPITAL A CORFONE SA - MES DE AGOSTO/2021.

VISTO:

El EX-2021-00802440-NEU-DESP#SDTA y el Expediente Físico N° 8900-006664/21 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el Presupuesto General Vigente se tienen previstas las partidas y el crédito necesario correspondiente a las empresas y sociedades del Estado;

Que atento a ello es indispensable la concurrencia económica de la Provincia a los efectos de cumplir con el desarrollo normal de la actividad que lleva adelante cada una de ellas;

Que para dar respuesta a lo requerido por la empresa y a fin de no resentir el normal funcionamiento de la misma, es preciso el otorgamiento de un aporte a la CORPORACIÓN FORESTAL NEUQUINA S.A. – CORFONE S.A., el cual asciende a la suma total de pesos sesenta y seis millones doscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$66.272.000,00) a liquidarse en el mes de agosto de 2021;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes, dando cumplimiento a lo establecido por la citada ley;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte de capital a la Empresa CORFONE S.A. por la suma de pesos sesenta y seis millones doscientos setenta y dos mil con 00/100 (\$66.272.000,00) a liquidarse en el mes de agosto de 2021.

Artículo 2º: **APRUÉBASE** el tenor del convenio que como documento IF-2021-00813662-NEU-DESP#SDTA forma parte del presente decreto, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Empresa CORFONE S.A. y **AUTORÍZASE** a la señora Miryan Beatriz Abojer, Coordinadora General a cargo de la Coordinación Presupuestaria y de Gestión de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a suscribirlo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR. 01 – SA TA – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

UO 01 – SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

NAP – 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO

| JUR | SA | UO | FINA | FUNC | SubF | INCI | Ppal. | Ppar. | SPAR | FUFI | UBGE | IMPORTE |
|-----|----|----|------|------|------|------|-------|-------|------|------|------|-----------------|
| 01 | TA | 01 | 04 | 05 | 00 | 06 | 01 | 02 | 58 | 1111 | 00 | \$66.272.000,00 |

Artículo 4º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente liquídese y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, páguese conforme la normativa vigente.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.